

263

Panamá, 4 de marzo de 2022

DRPN-NE-052-022  
MUNICIPIO DE PANAMA  
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA

Doctor  
Tomas Sossa  
Director de Planificación Urbana  
Municipio de Panamá  
E.S.D.

**RECIBIDO**  
Hora: 8:29  
Fecha: 7/03/2022  
Firma: *[Firma]*

Respetado Doctor:

En virtud de que la sociedad ., presento a la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente el estudio de impacto ambiental categoría I denominado "PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual consiste en la construcción de una gasolinera y que a la vez se ubica próximo al Instituto Politécnico Gosén en el corregimiento de Ernesto Cordoba Campos, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas.

Coordenadas UTM GPS GARMIN (Datum WGS-84)		
Punto	Este	Norte
1	661514.20	1004790.24
2	661473.75	1004830.52
3	661491.55	1004851.52
4	661511.30	1004833.66
5	661530.83	1004851.41
6	661556.47	1004827.42

Por lo que le solicitamos que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles su opinión con respecto a la norma que regula de la distancia entre estaciones de combustible y colegios.

Sin otro particular.

Atentamente,

*[Firma]*

**HÉCTOR MAURE**  
Director Regional Encargado de Panamá Norte.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



ALCALDÍA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Departamento de Control del Desarrollo

Tels. 506-9869 • www.mupa.gob.pa

Panamá, 7 de marzo de 2022

DPU-073-22

Licenciado

Héctor Maure

Director Regional Encargado de Panamá Norte

MIAMBIENTE

E. S. D.

Licenciado Maure:

De acuerdo con su solicitud de conocer la Norma que regula la distancia entre estaciones de combustible y colegios, para el estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 de una Plaza Comercial y estación de servicios próximo al Instituto Politécnico Gosén, les refiero al Acuerdo N° 143 de 27 de octubre de 2020, que en su artículo cuarto dice: "El área de influencia de una estación en caso de emergencia será de (100) metros radiales."

"El área de influencia de una estación de expendio de combustible nueva no podrá en ningún momento rebasar los límites del área de influencia de una estación de servicio existente."

"No se permitirá menos de 300 metros radiales de hospitales asilos y colegios."

También dice el referido Acuerdo que "Si dentro del área de influencia de una estación de servicio ya existente se encuentran hospitales, asilos y colegios, para determinar la distancia de una nueva estación de servicio se tomará como punto inicial el hospital, asilos y colegio para su ubicación."

Agradecido de su atención,



Handwritten signature of Dr. Tomás Sosa Morales

Dr. Tomás Sosa Morales  
Director de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial



TS/ml

Evaluación Revisar y Evaluar  
Handwritten signature  
14-3-21

Panamá, 4 de marzo de 2022

DRPN-NE-053-022

Carlos Rumbo  
Director Nacional  
Sistema de Protección Civil  
E.S.D.

*Recibido*

Respetado Director:

En virtud de que la sociedad ,, presento a la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente el estudio de impacto ambiental categoría I denominado "PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual consiste en la construcción de una gasolinera y que a la vez se ubica próximo al Instituto Politécnico Gosén en el corregimiento de Ernesto Cordoba Campos, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas.

Coordenadas UTM GPS GARMIN (Datum WGS-84)		
Punto	Este	Norte
1	661514.20	1004790.24
2	661473.75	1004830.52
3	661491.55	1004851.52
4	661511.30	1004833.66
5	661530.83	1004851.41
6	661556.47	1004827.42

Por lo que le solicitamos que en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles su opinión con respecto a la norma que regula de la distancia entre estaciones de combustible y colegios.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
HÉCTOR MAURE

Director Regional Encargado de Panamá Norte.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

*Caray*  
*02/03/22* *911*

266

Panamá, 8 de marzo de 2022  
SINAPROC-DPM-NOTA-047

Licenciado  
**HECTOR MAURE**  
Director Regional, encargado  
Panamá Norte  
Mi Ambiente  
En Su Despacho

Estimado Licenciado Maure :

En respuesta a la Nota DRPN-NE-053-022, en la cual solicita emitamos “su opinión con respecto a la norma que regula de la distancia entre estaciones de combustible y colegios”, le notificamos que este tema está regulado por el Municipio de Panamá y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, por lo cual recomendamos se realice la solicitud a estas instituciones quienes son el ente rector en este tema.

Sin más por el momento,

Atentamente,

  
**CARLOS A. RUMBO.P**  
Director General

CR/Yc/isis



Evaluación  
anexar a Expediente  
de Estudio I.A.  
17-3-21

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	3 DE MARZO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PLAZA COMERCIAL Y ESTACION DE SERVICIOS
<b>PROMOTOR:</b>	INVERSIONES ZHANG, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	DIOMEDES VARGAS Y FERNANDO CARDENAS
<b>UBICACION:</b>	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

### II. ANTECEDENTES

La sociedad **INVERSIONES ZHANG, S.A.** persona jurídica, inscrita a folio No.155657262 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

En virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre, el señor **JI LIANG ZHANG** con número de cédula **E-8-67023** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS”**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **FERNANDO CARDENAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IAR-050-98** y **IRC-005-2006**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DRPN 021-2110-2021**, del 21 de octubre de 2021, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto **“PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS”** consiste en la construcción de dos (2) edificaciones de locales comerciales que contará con planta baja y primer alto, de igual manera de una estación de expendio de combustible, cuya superficie total es de 2,731.00 mts<sup>2</sup>, en la Finca (Inmueble) Panamá Código de Ubicación 8723, Folio Real No. 29401 (F) Lote 401- 402 con superficie de 931.00 mts<sup>2</sup> y la Finca (Inmueble) Panamá Código de Ubicación 8723, Folio Real No. 43707 (F) con superficie de 1800.00 mts<sup>2</sup> de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, dicha finca se ubica en el Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	661514.20	1004790.24
2	661473.75	1004830.52
3	661491.55	1004851.52
4	661511.30	1004833.66
5	661530.83	1004851.41
6	661556.47	1004827.42

Mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0509-2021**, recibido el día 25 de octubre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 2,619.50 m<sup>2</sup>, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada”** y **“Infraestructura”**; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas. (ver fojas 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas. (ver fojas 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-019-2021** de 18 de noviembre 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 4 de diciembre de 2021. (ver fojas 24 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 6 de enero de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-019-2021**. (ver fojas 33 a la 215 del expediente administrativo).

Mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0019-2022**, recibido el día 24 de enero del 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 2,619.50 m<sup>2</sup> y un dato puntual denominado “Tanque Séptico”, el cual se ubica dentro del polígono general. Ambos datos, se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y “Infraestructura”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas. (ver fojas 216 y 217 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota sin número, recibida el 1 de febrero de 2022, el promotor hace entrega de los informes de monitoreo de calidad de aire y de ruido ambiental, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-019-2021**. (ver fojas 218 a la 236 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-005-2022** de 27 de enero del 2022, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 18 de febrero del 2022. (ver fojas 237 a la 239 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 23 de febrero de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la segunda nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-005-2022**. (ver fojas 240 a la 262 del expediente administrativo).

Mediante Nota No.**DRPN-NE-052-2022** con fecha del 4 de marzo de 2022, se le solicita a la Dirección de Planificación Urbana en el Municipio de Panamá, su opinión con respecto a la norma que regula de la distancia entre estaciones de combustible y colegios.

Mediante Nota No.**DRPN-NE-053-2022** con fecha del 4 de marzo de 2022, se le solicita a la Dirección Nacional del Sistema de Protección Civil Urbana, su opinión con respecto a la norma que regula de la distancia entre estaciones de combustible y colegios.

Mediante Nota **DPU-073-22** con fecha del 7 de marzo de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente el 14 de marzo de 2022, el Municipio de Panamá emite su respuesta a la nota No.**DRPN-NE-052-2022**.

Mediante Nota **SINPROC-DPM-NOTA-047** con fecha del 8 de marzo de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente el 17 de marzo de 2022, el Municipio de Panamá emite su respuesta a la nota No.**DRPN-NE-053-2022**.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual** del suelo de la tierra presenta un predominio de terreno baldío y vivienda residencial. El sitio se mantiene rodeado de un desarrollo comercial con locales comerciales, característico de una zona C2 Comercial de Alta Intensidad. (ver **pág.33 del EsIA**).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del área donde se pretende desarrollar tiene una pendiente semi-plana. (ver **pág.34 del EsIA**).

Referente a la **calidad de aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, Como ya se mencionó dentro de los límites del proyecto, no existen fuentes hídricas por lo que no aplica la determinación de la calidad de las aguas superficiales. (ver **pág 34 del EsIA**)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, la biomasa generada en el perímetro de la ciudad, la ausencia de fábricas o empresas emisoras de gases a la atmósfera en esta área urbana, permite que, en este punto de la ciudad, se disfrute todavía de una buena calidad del aire. (ver **pág 35 del EsIA**)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se encuentra entre una vía de circulación importante con un alto índice de movimiento vehicular. Está catalogada como zona comercial. Existe el ruido común generado por este tránsito vehicular. (ver **pág 35 del EsIA**).

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, a continuación, se detallan las características del ambiente biológico del proyecto, obtenidas mediante el recorrido completo del mismo. Este proyecto contiene elementos de la flora en toda su extensión, sin embargo, es una flora compuesta en la parte frontal por especies de gramíneas: Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*), Cortadera (*Cyperax ferax*), Dormidera (*Mimosa pudica*), entre otras y árboles aislados tales como: Almacigo (2) (*Bursera simaruba*), Mango (2) (*Manguífera indica*), Ciruelo (1) (*Spondias cytherea*), Astromelia (2) (*Lagerstroemia speciosa*), Higo (1) (*Ficus spp.*), Marañón (1) (*Anacardium occidentale*), Aguacate (2) (*Persea americana*), Laurel (1) Seco, (*CordiaEsIA Plaza Comercial y Estación de Servicios alliodora*), Aceituno (*Simarouba glauca*) y en su parte posterior con especies sembradas años anteriores de especies de Balo (8) (*Gliricidia sepium*). Los elementos de la flora en el área de este proyecto son de tipo introducido en su mayoría; estos fueron implementados dentro del área como una arborización planificada que no completo su termino de corte. También existen elementos de la flora que se han desarrollado naturalmente gracias al proceso de dispersión y regeneración de semillas. El sitio y el área de influencia a ubicar el proyecto es un lugar que ha sufrido una intensa intervención humana a través de los años, al encontrarse compuesto por un área viviendas unifamiliares en los alrededores del sitio, por lo que la vegetación se compone por especies de gramíneas y árboles aislados. No existen elementos, que propicien un hábitat, para la existencia de especies indicadoras. La metodología para el reconocimiento de la Flora se basó en inspección de campo, recorriendo a pie todo el sitio del proyecto, anotando las especies más representativas observadas; las mismas se apuntaron en libreta. (ver **pág 35 a la 36 del EsIA**)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, debido al constante ruido provocado por la actividad que se da en áreas colindantes y de influencia, no se observa fauna representativa, por lo que solamente se pudo constatar la existencia de hormigas. (ver **pág 37 del EsIA**)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, la forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada al área de influencia directa, específicamente en la Comunidad o Sector de Las Lajas, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. La participación ciudadana se dirigió a los sectores sociales establecidos en el área de interacción del proyecto en el sector residencial y comercial. Se realizaron entrevistas y reuniones de trabajo con representantes de instituciones u organizaciones que tienen vigencia en el área de interacción, lo que nos permitió tener un conocimiento previo del área antes de entrar a la fase de entrevistas con sectores residenciales. Con el propósito de informar a la comunidad del entorno sobre las acciones del proyecto se realizó una encuesta con preguntas abiertas, a residentes y comerciantes en el área de influencia directa; localizados al azar en la fecha del 9 de septiembre de 2021. (ver **pág 39 del EsIA**)

- ✓ ¿Tiene usted Conocimiento de la Construcción de la Plaza Comercial y Estación de Servicios, en el terreno indicado? De las quince 15 personas entrevistadas, Catorce (14) manifestaron no tener conocimiento para un 93 % y una (1) indicó que si tenían conocimiento de la construcción para un 7% del total de los encuestados.

- ✓ ¿Puede beneficiar este proyecto al Distrito de Panamá? Trece (13) de las personas encuestadas indicaron que sí beneficiaría al Distrito de Panamá, para un 87 % y dos (2) manifestaron que no beneficiaría, para un 13 % del total de los encuestados
- ✓ ¿Cree usted que este proyecto puede afectar el Ambiente? De las quince (15) personas entrevistadas, trece (13) manifestaron que no afectaría al ambiente para un 93 % y dos (2) de los encuestados consideraron que si afectaría al Ambiente para un 7 % del total de los encuestados.
- ✓ ¿Estaría usted de acuerdo con la ejecución del proyecto? Catorce (14) de los entrevistados manifestaron si estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, para un 93% y uno (1) manifestó no estar de acuerdo para un 7 % del total de los encuestados.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-019-2021**, la siguiente información:

1. En la página 13 del estudio de impacto ambiental, en el punto **4.1 Información del Promotor, tipo de Empresa, Ubicación, Representante Legal y Certificado de la Finca** menciona que “[...] *Ubicación Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá*”, sin embargo no se especifica la dirección del representante legal del promotor del proyecto por lo que se solicitamos:

- a) Presentar la dirección actualizada del representante legal del promotor proyecto

2. Durante la recepción del estudio de impacto en la sección de **ANEXOS**, no se observó la aplicación de encuestas a los residentes de la comunidad colindante al área de ejecución del proyecto por lo que solicitamos adicionar medidas de divulgación y aplicación de encuestas a los residentes de dicho residencial.

3. En el informe técnico de inspección N°. **DRPN-SEEIA-029-2021** emitido por la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental menciona que “*Durante la inspección se observó que el terreno donde se desarrollara el proyecto se encuentra por encima del nivel de la carretera Transistmica*”, sin embargo en el estudio de impacto ambiental no se menciona si el proyecto contempla obras de adecuación de terreno, que le solicitamos:

- a) Aclarar si la ejecución del proyecto contempla movimiento, nivelación o adecuación de terreno

De indicar que el proyecto contempla movimiento, nivelación o adecuación de terreno, deberá

- b) Presentar el plano de corte y relleno
- c) Presentar volumen de corte y relleno
- d) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno.

De indicar si se necesita material para relleno

- e) Presentar el tipo de material con el que realizará el relleno
- f) Presentar la fuente del material a utilizar.

4. En la página 25 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución** menciona que “*El agua a utilizar es proporcionada por el sistema de acueductos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional (IDAAN) y el volumen a utilizar corresponde a las necesidades de la construcción y uso de los operarios.*”, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto
- b) En caso de que la certificación emitida, determine que no cuenta con la capacidad de abastecer el proyecto, se solicita, presentar alternativas para abastecer de agua potable el proyecto.

5. En la página 27 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y Equipo a utilizar** menciona que “*Durante la etapa de operación, la descarga de los desechos líquidos que generará el proyecto, serán dirigidos al Tanque Séptico*”, por lo que solicitamos presentar

- a) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área de ubicación del sistema y la superficie a utilizar.
- b) Presentar la memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto.

6. En la página 32 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo** menciona que “*Para esta finca el uso del suelo según la Resolución JPM-No 052-2017 de 6 de agosto de 2017 es C2 Comercial de Alta Intensidad. Ver Anexos*”, sin embargo en los **ANEXOS** presentados en el estudio de impacto ambiental se observó la resolución emitida por la Alcaldía de Panamá que aprueba la solicitud de cambio de uso de suelo de las fincas, sin embargo la superficie mencionada de las fincas donde se desarrollara el proyecto no concuerdan con las estipuladas en el registro de propiedad, así como el código de ubicación de las mismas, por lo que le solicitamos aclarar dicha información.

7. En la página 35 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.4 Calidad del Aire**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

8. En la página 35 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.4.1 Calidad del Ruido**, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar la dirección actualizada del representante legal del promotor proyecto, como respuesta el promotor indica que “*Calle 66 Principal. Agua Buena. Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá*”. (Ver Fojas 35 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en adicionar medidas de divulgación y aplicación de encuestas a los residentes de dicho residencial, como respuesta el promotor “*Resultados de la aplicación de encuestas para el proyecto “Plaza Comercial y Estación de Servicios”. En cumplimiento con el Art. 29 del decreto 123 se hace, se realiza la participación ciudadana de personas de la Calle 1 y del Residencial Princesa de Gales sector de Las Lajas, considerados los directamente afectados, en los resultados se detalla la fecha, y se presentan las evidencias y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación, demostrando la efectiva la participación ciudadana en el Proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Las siguientes técnicas de participación fueron las utilizadas: Mecanismos virtuales en donde se contestaron por correo electrónico y entrevistas directas. En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 Artículo 3. El numeral 1 del artículo 29, queda así: “Artículo 29. ... se hace una Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizarán durante su ejecución. Para la aplicación de las encuestas se visitó el área el 22 de diciembre de 2021 y el 5 de enero de 2022, se realizaron encuestas, se entregaron volantes informativos y se enviaron correos electrónicos haciendo uso de la herramienta formularios de Google. Del residencial Princesa de Gales se entregó volantes informativos, la cual cuenta con un correo electrónico para la recepción de comentarios. De la Urbanización Luis Martinz se realizó contacto con la Sra. Tatiana Díaz quien fue el enlace con la comunidad para el envío de encuestas mediante la plataforma de Google. El comentario general de los encuestados es acerca de la estación de combustible indicando que la consideran una actividad riesgosa. Se logro realizar 6 encuestas de la visita al área donde se desarrollará el proyecto, de las cuales se presenta el análisis de estas. De los encuestados el 50% es femenino, 50% es masculino. Un 17% señaló que tenía conocimiento de proyecto y el 83% señaló que no. De la pregunta “¿Puede beneficiar este proyecto al distrito de Panamá?, se señala que el 50% considera que no y el 50% señala que sí. El 50% considera que el proyecto puede afectar el ambiente y el 50% señala que no. De los encuestados el 50% no está de acuerdo al desarrollo del proyecto y el 50% si está de acuerdo. **Análisis de encuestas digitales (Formularios de Google)**. Se recibieron un total de 47 encuestas, de las cuales se presentan*

a continuación el análisis de estas. De los encuestados el 72,3% es femenino, 25,5% es masculino y un 2.80% prefirió no responder. Un 36,2% señaló que tenía conocimiento de proyecto y el 63,8% señaló que no. De la pregunta “¿Puede beneficiar este proyecto al distrito de Panamá?”, se señala que el 95,7% considera que no y el 4,3% señala que sí. El 97,9% considera que el proyecto puede afectar el ambiente y el 2.1% señala que no. De los encuestados el 95.7% no está de acuerdo al desarrollo del proyecto y el 4,3% si está de acuerdo”. (Ver Fojas 35 a la 47 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en aclarar si la ejecución del proyecto contempla movimiento, nivelación o adecuación de terreno, presentar el plano de corte y relleno, presentar volumen de corte y relleno, aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno y de indicar si se necesita material para relleno, presentar el tipo de material con el que se realizará el relleno y presentar la fuente del material a utilizar, como respuesta el promotor “Durante la ejecución del proyecto se contempla la adecuación del terreno y se extraerán 4, 580.00 mts<sup>3</sup> de material que serán llevados a Cerro Patacón. En cuanto al material vegetal producto del desbroce será enviado al Vertedero de Cerro Patacón.”. (Ver Fojas 48 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia en presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto y en caso de que la certificación emitida, determine que no cuenta con la capacidad de abastecer el proyecto se solicita presentar alternativas para abastecer de agua potable el proyecto , como respuesta el promotor “Actualmente el proyecto cuenta con entrada de agua potable, la cual será utilizada para la construcción, pero para ubicar la entrada del medidor de agua potable se solicitará una certificación al IDAAN de aguas blancas para su aprobación. La cual una vez durante el proceso de aprobación de planos en el Municipio de Panamá, se solicitará”. (Ver Fojas 49 del expediente administrativo), sin embargo el promotor no presenta lo solicitado por lo que se procede a condicionarlo en la resolución.
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía en presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área de ubicación del sistema y la superficie a utilizar, como respuesta el promotor presenta las coordenadas solicitadas y menciona que “la superficie a utiliza será de 19.00 m<sup>3</sup>”. (Ver Fojas 50 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar la memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, como respuesta el promotor presenta la memoria técnica. (Ver Fojas 51 a la 60 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia en aclarar la superficie mencionada de las fincas donde se desarrollara el proyecto, así como el código de ubicación de las mismas, como respuesta el promotor menciona que “Para el año 2017 el sistema de digitalización de registro público añadía, colocaba número de finca tomo, en la actualidad el número de finca es el folio Real y se añade el código de ubicación y es interno de la entidad. La Finca No.29401 con 931 m2 y Finca No.43706 con 1,800.00 m2 para un total de 2,731.00. En base a el área, en la Resolución de cambio de uso de suelo se otorga a tres (3) Fincas: 27401; 43706 y 21264 por un total de 3,643.00 m2 (se cambia el uso de suelo a la manzana). Según la Resolución JPM-NO.052-2017 de 6 de agosto 2017. Se otorga a tres (3) fincas antes mencionadas con un área de 3,643 m<sup>2</sup> de las cuales: Finca No. 29401 con área de 931 m<sup>2</sup>, Finca No. 43706 con área de 1,800.00m<sup>2</sup> y Finca No. 21264 con área de 912 ms (Ver Resolución). Para un total de 3,643.00 mts<sup>2</sup>”. (Ver Fojas 61 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacía referencia en presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor indica que “En los Anexos (ver en fojas 69 del expediente administrativo) se presenta la cotización que se solicitó para la presentación del Monitoreo de la Calidad de Aire, el cual por compromisos previos de la empresa se esta coordinando el mismo”. (Ver Fojas 62 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8**, la cual hacía referencia en presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor indica que *“En los Anexos (ver en fojas 69 del expediente administrativo) se presenta la cotización que se solicitó para la presentación del Monitoreo de Ruido, el cual por compromisos previos de la empresa se esta coordinando el mismo”*. (Ver fojas 62 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Segunda Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-005-2022**, la siguiente información:

1. En la respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria el promotor menciona que *“[...]De los encuestados el 95.7% no está de acuerdo al desarrollo del proyecto y el 4,3% si está de acuerdo”*, por lo que le solicitamos implementar medidas para mitigar los posibles impactos señalados por la comunidad.

2. En la respuesta 3 de la primera información aclaratoria el promotor menciona que *“Durante la ejecución del proyecto se contempla la adecuación del terreno y se extraerán 4, 580.00 mts<sup>3</sup> de material que serán llevados a Cerro Patacón.”*, sin embargo no se presentó el plano de corte y relleno, por lo que le solicitamos presentarlo.

3. En la respuesta 5 de la primera información aclaratoria el promotor responde presentando la ficha técnica de un SISTEMA ANEROBICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (SATAR) “REACTOR ANAEROBICO CON DEFLECTORES Y FILTRO ANAEROBICO (RAD + FAFA)” CAUDAL: 10.0 m<sup>3</sup> /día, sin embargo en el mismo se menciona que *“[...] el efluente del SATAR después de su paso por los Cámaras 1ra y 2da y el FAFA cumple con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 y ya se puede descargar a un cuerpo receptor”*, por lo que le solicitamos:

- a) Aclarar si el proyecto amerita un punto de descarga para el sistema de tratamiento de aguas residuales.

De ser necesario un sitio de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá presentar:

- b) Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del punto de descarga de la PTAR
- c) Plan de Contingencia a establecer para la planta de tratamiento de aguas residuales
- d) Aclarar la periodicidad del mantenimiento de la PTAR y el responsable de dicha tarea.
- e) Presentar informe de calidad de agua de cuerpo receptor del sistema de tratamiento de aguas residuales presentado.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar medidas para mitigar los posibles impactos señalados por la comunidad, como respuesta el promotor indica que *“En referencia a las medidas de mitigación a implementar a los posibles impactos señalados por la comunidad, podemos indicar:*
  - ✓ *Beneficiar temporalmente con una mejor calidad de vida familiar a través de la contratación de mano de obra local, a la población del Área de Influencia Directa del Proyecto, principalmente.*
  - ✓ *Construir y mantener relaciones adecuadas con el entorno social, es decir con las localidades involucradas dentro del área de influencia del proyecto.*
  - ✓ *Prevenir o minimizar los riesgos e impactos sociales negativos y maximizar los impactos sociales positivos asociados al proyecto, en un marco de respeto a los deberes y derechos establecidos por la ley.*
  - ✓ *Promover y fortalecer los lazos de confianza entre la empresa promotora y la población de las localidades involucradas.*
  - ✓ *Detectar tempranamente las causas de conflictos sociales para su inmediata atención y prevención.*

- ✓ *Promover la participación ciudadana a través de la conformación del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, que garantizará el óptimo desarrollo de los programas ambientales y sociales propuestos.*
- ✓ *Apoyar el desarrollo local de la población a través de la implementación de acciones en los sectores que se puedan ver afectados.*

**Programa de contratación temporal de mano de obra local.**

*La empresa Inversiones Zhang, S.A., promotor del proyecto, asume el compromiso de contratación de mano de obra no calificada local durante la construcción del proyecto, el cual se materializará a través de las empresas contratistas encargadas de la construcción del citado proyecto.*

*El contratista priorizará la contratación de mano de obra no calificada de las localidades comprometidas con el proyecto de acuerdo a las necesidades y requerimientos del proyecto, en el marco de la legislación laboral vigente, siempre y cuando los postulantes cumplan los requisitos laborales exigidos.*

*Todos los trabajadores contratados recibirán capacitaciones en actividades de construcción, seguridad y medio ambiente.*

**A. Objetivo**

*El objetivo general del presente programa es beneficiar a las familias del área de influencia del proyecto, maximizando la contratación de mano de obra local según los requerimientos y/o necesidades de la empresa y sus contratistas en la etapa de construcción del proyecto.*

*Como objetivos específicos tenemos:*

- *Contribuir al aumento, aunque sea de manera temporal, del ingreso monetario de las familias; y por lo tanto a la dinámica económica de la zona.*
- *Mejorar y/o aumentar las capacidades de la mano de obra local, entre otros, a través de la capacitación del personal local en las tareas que vayan a desarrollar según las actividades a las que sean asignados.*

**B. Estrategias**

- *Tanto la empresa Inversiones Zhang, S.A., como la empresa contratista, deberán dar un trato igualitario y de respeto mutuo para todos los trabajadores contratados, tanto locales como foráneos.*
- *Evitar y desmotivar cualquier comportamiento que incentive la discriminación del personal local.*

**Medidas para evitar posibles conflictos sociales**

- *Contratación de mano de obra local en el área de influencia del proyecto, vía la canalización de los puestos disponibles a través de las autoridades de cada comunidad.*
- *Minimizar las expectativas locales en relación a empleos, informando adecuadamente de las reales necesidades de demanda de mano de obra y la temporalidad de la misma. Para ello la empresa Inversiones Zhang, S.A., a través de sus empresas contratistas, comunicará claramente las oportunidades limitadas de trabajo a fin de manejar adecuadamente las expectativas referentes a este asunto. Esto incluirá una clara explicación sobre las posiciones de trabajo disponibles y la duración de este trabajo.*
- *Se dará preferencia a los miembros de las poblaciones directamente impactadas por el proyecto, siempre y cuando califiquen técnicamente, y sean canalizadas por las autoridades de cada comunidad.*

**Plan de Relaciones Comunitarias**

**Programa de información y comunicación**

**A. Objetivos**

- *Informar a la población acerca del desarrollo de las actividades del proyecto.*
- *Asegurar que la información divulgada llegue de forma adecuada y sin distorsiones, evitando la generación de expectativas y temores entre la población.*
- *Evitar conflictos de origen social generando confianza en la población mediante el diálogo, apertura y acceso a la información oportuna y transparente.*
- *Lograr el compromiso de los actores involucrados (Instituciones, autoridades, líderes y población) en pro del desarrollo sostenible y conservación del medio ambiente.*

**B. Estrategias**

- Se realizarán actividades de capacitación en relaciones comunitarias y código de conducta del trabajador, orientadas a todos los trabajadores y colaboradores del proyecto.
- Las actividades de capacitación en relaciones comunitarias serán durante la etapa de construcción del proyecto y código de conducta del trabajador tienen carácter permanente.
- Se distribuirá material informativo (trípticos, folletos,) en las localidades del área de influencia del proyecto.
- Los procedimientos para brindar información, atender consultas, y recibir sugerencias, aportes, denuncias y otros relacionados con el proyecto, como parte del mecanismo de participación ciudadana se implementarán oficinas de Información y participación ciudadana en el área de influencia directa del proyecto, la cual está ubicada estratégicamente en el sitio del proyecto, y estará abierta al público en general de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En estas oficinas se recogerán opiniones, percepciones, sugerencias, alternativas e inquietudes de las Autoridades, Líderes Locales, Población y Organizaciones Sociales, estableciéndose un proceso de diálogo mediante las Reuniones Informativas.

#### C. Indicadores específicos

##### Estratégicos.

Nivel de comprensión de las relaciones comunitarias y observación del código de conducta en los trabajadores del proyecto.

##### Operativos.

Actividades de capacitación en relaciones comunitarias realizadas satisfactoriamente.

#### D. Beneficiarios

- Trabajadores del proyecto.
- Población de las localidades vecinas al proyecto.

#### Capacitación en Relaciones Comunitarias y código de conducta del trabajador

Con objeto de proyectar una imagen responsable en el área de influencia por parte de los trabajadores que participarán en el desarrollo y ejecución del Proyecto "Plaza Comercial y Estación de Servicios", y velar por la adecuada protección y conservación del medio ambiente en relación con la ejecución de las actividades del proyecto, la empresa Inversiones Zhang, S.A., aplicará los siguientes lineamientos de ética y conducta del trabajador (en adelante el Código de Conducta).

El Código de Conducta, será de obligatorio cumplimiento tanto para el personal de la empresa Inversiones Zhang, S.A., como para el personal del contratista de construcción y el contratista de operación, según corresponda.

La empresa Inversiones Zhang, S.A., revisará permanentemente el Código de Conducta y fiscalizará su estricto cumplimiento, asegurando así su vigencia y la comprensión de sus alcances para todos los obligados a ello.

#### Objetivos

- Evitar conflictos de origen social entre el proyecto y la población del ámbito de intervención.
- Capacitar a nuestro personal y colaboradores en relaciones comunitarias y código de conducta del trabajador.

#### Estrategias

- La empresa Inversiones Zhang, S.A., ejecutará actividades de capacitación en "relaciones comunitarias y código de conducta", para todos los trabajadores y colaboradores con una duración de al menos ocho horas como condición previa a la actividad laboral.
- Las actividades de capacitación en relaciones comunitarias y código de conducta del trabajador tienen carácter permanente mediante inducciones diarias ("charlas de cinco minutos") en los frentes de obra.
- Este proceso está guiado por el respeto al orden público y las buenas costumbres, cumplimiento de compromisos comerciales, el cuidado del entorno, cumplimiento de la ley, reglamentos y demás normas aplicables.
- El Código de Conducta será de obligatorio cumplimiento tanto para el personal como para los colaboradores. La empresa Inversiones Zhang, S.A., revisará permanentemente el Código de Conducta y fiscalizará su estricto cumplimiento, asegurando su vigencia y la comprensión de sus alcances para todos los obligados a ello.
- Cada uno de los trabajadores y colaboradores que intervendrá en las actividades del proyecto recibirá una copia del Código de Conducta, y el texto estará colocado en

*lugares visibles de los frentes de obras e instalaciones de la empresa Inversiones Zhang, S.A.,*

- *Entre los requisitos para ser contratados o prestar servicios todos los trabajadores y colaboradores de la empresa Inversiones Zhang, S.A., están obligados a firmar una copia del código de conducta, donde acusen recibo y certifiquen que han leído y se adhieren a sus términos, comprometiéndose con ello a cumplir rigurosamente y en todo momento con las disposiciones allí contenidas.*

*Indicadores*

- *Nivel de comprensión de las relaciones comunitarias y observación del código de conducta en los trabajadores y colaboradores.*

- *Actividades de capacitación realizadas.*

- *Número de trabajadores que reciben las capacitaciones e inducciones.*

*Duración*

- *Permanente durante la etapa de construcción del proyecto”. (Ver Fojas 241 a la 245 del expediente administrativo).*

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar el plano de corte y relleno, como respuesta el promotor presenta los planos de corte y relleno . (Ver Fojas 246 a la 248 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

*Al subpunto (a), la cual hacía referencia en aclarar si el proyecto amerita un punto de descarga para el sistema de tratamiento de aguas residuales, como respuesta el promotor indica que “En referencia a esta pregunta podemos informar que el proyecto descargará a un campo de filtración.*

*Los elementos básicos de una fosa séptica son: el **tanque séptico** y el **campo de Oxidación**; en el primero se sedimentan los lodos y se estabiliza la materia orgánica mediante la acción de bacterias anaerobias, en el segundo las aguas se oxidan y se eliminan por **infiltración** en el suelo.*

#### **SISTEMA DE INFILTRACIÓN**

*Luego de haber separado las grasas en una trampa y de haber hecho pasar las aguas sanitarias por un tanque séptico y un filtro anaerobio, este efluente parcialmente tratado puede ser llevado a un campo de infiltración. Lo primero que debe realizarse para el emplazamiento de un sistema individual que contemple como disposición final un campo de infiltración. El campo de infiltración consiste en una serie de zanjas, con tuberías enterradas que tienen perforaciones en la parte inferior y que reparten en el suelo, de forma homogénea el agua residual parcialmente tratada y clarificada, para permitir su tratamiento y disposición en el terreno, empleando los principios de la geo depuración. Con los valores de tasa de infiltración, carga hidráulica y absorción efectiva, se procede a calcular la superficie útil del campo de infiltración.*

*La **trampa de grasa**: para absorber las grasas y jabones.*

*El **tanque séptico**: el que recoge los lodos provenientes del sistema de aguas servidas.*

*La **cámara de inspección**: que distribuye los líquidos que vienen del tanque séptico uniformemente.*

*El **campo de percolación**: se utiliza para eliminar las aguas servidas”. (Ver Fojas 249 a la 255 del expediente administrativo).*

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- El proyecto “**PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS**” consiste en la construcción de una estación de combustible por lo que es fundamental contar con el abastecimiento de agua para abastecer el sistema contra incendio por lo que se procede a condicionar en la resolución la presentación de la certificación correspondiente al suministro de agua potable emitida por la institución competente.
- El **PROMOTOR** del proyecto aclaró durante el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental que la descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales a través de un campo de infiltración.

- El proyecto **PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS**”, aclaro que el área de depósito del material removido producto del movimiento de tierra, tala, desbroce y desarraigo de toda la vegetación será en Cerro Patacón, por lo que todo el material deberá dirigirse únicamente al sitio señalado.
- Es importante señalar que el **PROMOTOR** del proyecto presentó la Resolución **JPM-NO.052-2017 de 6 de agosto 2017** emitida por el Municipio de Panamá en donde resuelve aprobar el uso de suelo de R3 a C2, sin embargo no es un documento que se acredite legalmente ya que no está completa ni autenticada, por lo que se procede a condicionarlo en la resolución.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 17, 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000**” Aguas, Usos y disposición final de lodos.
- e. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de construcción deberá presentar la certificación del abastecimiento de agua potable de la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- f. EL **PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de construcción deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales emitido por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g. EL **PROMOTOR** durante la etapa de operación del proyecto deberá responsabilizarse del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y presentar la evidencia en los informes de seguimiento.
- h. Previo a la etapa de construcción del proyecto, el **PROMOTOR** deberá presentar la resolución que aprueba el cambio de Uso de Suelo emitido por la institución competente e incorporarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. El **PROMOTOR** previo a la etapa de construcción deberá presentar la aprobación del proyecto emitida por el Municipio de Panamá y presentarlo en el informe de seguimiento.
- j. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- m. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- p. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, Segunda información Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- t. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- u. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- v. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIOS**”, cuyo promotor es **INVERSIONES ZHANG, S.A.**

  
**KARLA PAOLA GONZÁLEZ**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**SANTIAGO GUERRERO**  
Director Regional de Panamá Norte

